

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

17532 *ORDEN 713/38540/1985, de 3 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Serrano Núñez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Serrano Núñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de septiembre de 1982 y 3 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Serrano Núñez contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de septiembre de 1982 y 3 de febrero de 1983, denegatorias de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54-1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército (Dirección de Personal).

17533 *ORDEN 713/38541/1985, de 3 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro González Sanz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alejandro González Sanz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y entrando a conocer de la cuestión de fondo debatida, debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro González Sanz contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1983, que anulamos por no ajustado a derecho, y que en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que la determinación del tiempo de servicios prestados desde su ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficina de la Marina Civil, hasta su retiro, sea realizado por la Administración Militar, a los efectos de su cómputo para el haber pasivo correspondiente, devolviendo el expediente administrativo a la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar para que previos los trámites correspondientes revise, si

procediere, el señalamiento del haber pasivo del recurrente. Sin declaración expresa de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54-1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17534 *ORDEN 713 38542 1985, de 3 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Alcaide Gutiérrez, Guardia civil en retiro.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Alcaide Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1983 y de 4 de abril de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Miguel Alcaide Gutiérrez, G.C., contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1983 y de 4 de abril de 1984 sobre efectos económicos de pensión de retiro, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54-1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17535 *ORDEN 713 38543 1985, de 3 de julio, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 15 de marzo de 1985, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Rafael Cárdenas Cruz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 4.ª de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Cárdenas Cruz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Dirección de Mutilados de 15 de enero de 1982, se ha dictado sen-